



COLIMA
Gobierno del Estado

Secretaría de Desarrollo Económico
Subsecretaría de Desarrollo Rural
Departamento de Sanidad e
Inocuidad Agroalimentaria
PERMISO DE INTERNACIÓN PECUARIA

Clave: FO-06-06-04

Versión: 2

Página 1 de 3

Motivo de movilización:	REPASTO	Colima, Col. A:	20 de diciembre de 2024	
Autorización No:	015	que otorga la Subsecretaría de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Colima.		
A:	RANCHO LAS TABLITAS			
Autorizándolo para que introduzca al Estado de Colima:	04	Cabezas de ganado:	Caprinos	Machos
	173	Cabezas de ganado:	Caprinos	Hembras
Procedentes de:	LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR			
Destino:	COLIMA, COLIMA			
Medio de transporte:	TERRESTRE/KENWORTH	Placas:		Jaula: -----
		Fleje:	-----	REEMO:
Ruta:	PVI ALCARACES			

IDENTIFICACIÓN (No. DE ARETE SINIIGA):

020300341022	020300341055	020300341047	020300341053	020300341049
020300341048	020300341057	020300301021	020300341050	020300341034
020300341052	020300341041	020300341035	020300341018	020300341013
020300341036	020300341010	020300341040	020300341029	020300341030
020300341043	020300341012	020300341026	020300341056	020300341058
020300341031	020300341011	020300341044	020300341032	020300341045
020300341054	020300309541	020300311007	020300341049	020300341060
020300341028	020300341027	020300341023	020300341024	020300341017
020300341014	020300341037	020300341016	020300341033	020300341009
020300341039	020300341019	020300341075	020300341038	020300341020
020300341042	020300341008	020300341046	020300341051	020300341024
020300326680	020300326681	020300326682	020300326683	020300326684
020300326685	020300326686	020300326697	020300326687	020300326688
020300326689	020300326690	020300326691	020300326692	020300326693
020300326694	020300326695	020300326696	020300228052	020300295971
020300296019	020300333367	020300333377	020300333337	020300329835
020300329836	020300329837	020300329838	020300329839	020300329840
020300329841	020300329842	020300329843	020300329844	020300329845
020300329846	020300329847	020300329848	020300329849	020300329850
020300329851	020300329852	020300329853	020300329854	020300329855
020300329856	020300329857	020300329858	020300329859	020300329860
020300329881	020300326679	020300338641	020300305944	020300322951

COLIMA



AÑOS

1523

2023

"2023. Año de la Celebración del 500 Aniversario de la Fundación de la Villa de Colima".



020300322942	020300305943	020300322942	020300322949	020300322944
020300322918	020300322932	020300322934	020300322938	020300322933
020300322937	020300322947	020300322939	020300322946	020300322950
020300329861	020300329862	020300329863	020300329864	020300329865
020300329866	020300329867	020300329868	020300329869	020300329870
020300329871	020300329872	020300329873	020300329874	020300329875
020300329876	020300329877	020300329878	020300329879	020300329880
020300322936	020300322943	020300322940	020300329832	020300329833
020300329834	020300338650	020300338695	020300338636	020300338632
020300338646	020300338633	020300338639	020300338651	020300338648
020300338635	020300338634	020300338643	020300338637	020300338642
020300338692	020300338638	020300338644	020300338645	020300338649
020300338696	020300338693	020300338647	020300338694	020300338640
020300333370	020300333365	-----	-----	-----

CONDICIONES QUE DEBERÁN CUMPLIRSE

1. Que el ganado venga amparado con el Certificado Zoosanitario de Movilización Nacional vigente y expedido por el centro correspondiente.
2. El ganado deberá venir acompañado con la documentación que acredite su legítima propiedad.
3. El ganado deberá venir libre de parásitos externos, heridas, gusaneras o presenten síntomas de alguna enfermedad, pues estos serán inmovilizados y/o en su defecto se evitará su ingreso al estado en su totalidad.
4. Para efectos de la Campaña Nacional de la Erradicación de la Tuberculosis bovina y Brucelosis en el Estado de Colima, deberá observarse lo siguiente:
5. Contar con la **CONSTANCIA DE NO USO DE CLEMBUTEROL**, expedida por la SADER, a través del SENASICA, del estado del(os) animal(es) del lote a introducir, en caso de movilizaciones con destino a rastro.
6. Los rastros autorizados para el sacrificio de semovientes foráneos son: Rastro de Tecmán y Rastro de Santiago en Manzanillo.
7. Los bovinos que van para su sacrificio deberán ser desembarcados en su totalidad en el rastro destinado para su sacrificio, en su caso

El introductor que no cumpla con este requisito será sancionado y se le negará el permiso en lo sucesivo. Los animales que ingresen al Estado de Colima con fines de **REPASTO** deberán contar con el visto bueno del Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C., cumpliendo con la normatividad que exija la Campaña Nacional Contra la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los animales, portar todos los animales ambos aretes oficiales del **SINIIGA**, venir marcados a fuego en la palomilla derecha con las siglas **CN (Consumo)**



Nacional) o F (Finalización) y el número clave del estado de origen, fleje metálico a su ingreso al estado y desflejado al llegar al rastro.

Se deberá notificar y entregar copia al Comité Estatal para el Fomento y Protección Pecuaria de Colima S.C. de la documentación de origen en un **MÁXIMO de 72 horas** del ingreso de los animales al Estado.

Esta autorización vence el día **20 de diciembre de 2024**, por lo que deberá devolverla a esta Subsecretaría de Desarrollo Rural al día siguiente de su vencimiento, siendo intransferible y el uso de esta implica la aceptación incondicional de esta autorización en todos sus términos.

IMPORTANTE:

1. Esta autorización es un documento oficial, el mal uso de este o bien, el no observar y cumplir alguna de las condiciones establecidas y no cumplir con las Leyes, Reglamentos, Normas y Protocolos aplicables a este, el titular será sancionado como lo dispone el decreto que contiene las disposiciones que deberán acatar los productores pecuarios para la movilización de ganado al estado de Colima.
2. Este permiso y el resto de la documentación, deberá ser presentado en todos los puntos de verificación interna (casetas Fito zoosanitarias) y por toda aquella autoridad que así lo requiera para el cumplimiento del marco jurídico.
3. El presente documento tiene una vigencia de 3 (tres) días a partir de la fecha de expedición.

ATENTAMENTE

MVZ. JOSE RAMÓN CRUZ GOMEZ

**EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA
GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA**

AV. Ejército Mexicano, esq. Tercer Anillo Periférico, C.P. 28010, Colima, Col.

Edificio C, 2do Piso, Tels. (01312) 316-2035 y 316-2000 (conmutador)

e-mail: subrural.desarrolloeconomico@gobiernocolima.gob